

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA - CENTRO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS NATURALES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DE LOS VALLES**

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.- (Partes)**

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, Dr. Lucio Gonzáles Cartagena, designado mediante Resolución N° 44/11, de fecha 31 de agosto de 2011 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio en la Av. Ballivián, esquina Reza N° 591, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano Lic. Boris Marcelo Calancha Navía, designado mediante R.R. N° 120/14 de 14 de marzo de 2014 y el Centro de Alimentos y Productos Naturales (**CAPN**), representada por su Director MSc. Ing. Sergio Carballo Cadima, con CI N° 3603097 Cba., designado mediante R.R. N° 300/14, de fecha 2 de mayo de 2014, con domicilio en la Calle Sucre, frente al Parque La Torre, Campus Universitario, de la Ciudad de Cochabamba; en adelante **CAPN-UMSS**.
- 1.2. La **Fundación para el Desarrollo Tecnológico Agropecuario de los Valles**, legalmente representada por su Director Ejecutivo, Lic. Edgar Guardia Galindo, con C.I. N° 767328 Cba.; designado mediante Poder Notarial N° 418 de fecha 4 de octubre de 2011, otorgado ante Notaria de Fe Pública, Dra. Aída Eliana Yapur, con domicilio legal en la Avenida Salamanca N° 675 de la ciudad de Cochabamba; en adelante **FDTA-Valles**.

**SEGUNDA.- (Antecedentes)** La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

El **CAPN**, dependiente de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la **UMSS**, es una entidad de investigación, desarrollo, apoyo a la enseñanza superior y prestación de servicios analíticos.

**FDTA-Valles**, ha sido adjudicataria de fondos de la Fundación McKnight, entidad norteamericana sin fines de lucro que busca mejorar la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones. Estos fondos serán utilizados para la implementación del Proyecto "Escalamiento de innovaciones tecnológicas para producción sana de maníes nativos de Bolivia, prevención de micotoxinas y acceso sostenible a mercados, en adelante el "Proyecto", cuyo objetivo es mejorar los medios de vida de 1.000 familias de pequeños productores de los valles interandinos de Bolivia, a través de la producción sana en sistemas agrícolas diversos y acceso sostenible a mercados domésticos y de exportación, de maníes nativos orgánicos certificados.

**FDTA-Valles** y la **UMSS** a través del **CAPN**, convienen en operativizar acciones de apoyo colaborativo en el campo de la investigación en micotoxinas en maní y maíz, agregación de valor a maníes nativos de Bolivia, y fortalecimiento al cumplimiento de metas del **Proyecto** y del área de servicios del **CAPN**.

**TERCERA.- (Objeto)** Establecer un marco formal de compromiso entre la **FDTA-Valles**, el **CAPN-UMSS**, para contribuir al fortalecimiento del **Proyecto** "Escalamiento de innovaciones tecnológicas para producción sana de maníes nativos de Bolivia, prevención de micotoxinas y acceso sostenible a mercados y consolidación de servicios certificados de detección de aflatoxinas.



**CUARTA.- (De las Obligaciones)** Son las siguientes:

De la **FDTA-Valles**:

- 4.1.1 Dar en calidad de préstamo al **CAPN-UMSS** dos (2) fluorómetros VICAM para determinación de micotoxinas, destinados a la realización de trabajos de investigación que apoyen al **Proyecto**, específicamente en el análisis y determinación de micotoxinas en maní y maíz producidos por pequeños agricultores de los municipios de Mizque, Aiquile, Anzaldo del Departamento Cochabamba, Toro Toro en Potosí, Villa Serrano, Alcalá, El Villa y Padilla en Chuquisaca. De igual manera, proveer al **CAPN-UMSS** de insumos requeridos por el método VICAM, en cantidad que permita atender al menos 300 muestras.
- 4.1.2 Cubrir los honorarios de un/una técnico nacional por un periodo de 20 meses, designado(a) bajo normativa universitaria. El/la técnico/a será responsable de operar el nuevo equipo de Cromatografía Líquida de Alta Eficacia (HPLC, por su acrónimo en inglés) que está siendo adquirido por el **CAPN-UMSS**, para proveer servicios de detección de aflatoxinas. Asimismo el/la profesional conducirá el proceso de implementación de la norma ISO 17025 para el parámetro aflatoxinas en el **CAPN-UMSS** y promocionará, con clientes del **CAPN-UMSS** y sector agroindustrial del territorio nacional, servicios de detección de aflatoxinas para maní y otros productos agrícolas.
- 4.1.3 Cubrir los honorarios de un/una consultor(a) especialista nacional en estudios nutricionales, designado(a) bajo normativa universitaria, por un tiempo de esfuerzo máximo de 90 días, cuyo alcance de trabajo estará orientado a formulación del protocolo, trámites ante el Comité de Ética y cuestionarios de evaluación de la dieta campesina, su aplicación en campo, capacitación al personal del **Proyecto** y tesis que eventualmente pudieran estar involucrados, sistematización y reporte de resultados obtenidos.
- 4.1.4 Apoyar económicamente a un máximo de dos estudiantes de pregrado, quienes realizarán trabajos de investigación en temáticas de micotoxinas y/o tecnologías de agregación de valor a maní, durante el tiempo que dure su trabajo de grado. Designados bajo normativa universitaria. Se ha consensuado la suma de Bs. 836,69 (Ochocientos treinta y seis 69/100 Bolivianos) por estudiante, bajo modalidad mes vencido, contra entrega y aprobación por parte de la **FDTA-Valles** del informe mensual de actividades. El importe a pagar está sujeto a una retención del 15.5% correspondiente a los impuestos de ley.
- 4.1.5 Proveer muestras de referencia de pastas de maní, estándares de HPLC, kits de ELISA para aflatoxinas y fumonisinas en orina y otros insumos de laboratorio, cuando sea necesario y durante el tiempo que dure el **Proyecto**, para uso estrictamente de trabajos de investigación o actividades contempladas en el presente Convenio.

De la **UMSS**:

- 4.2.1 Proveer logística necesaria (insumos, personal, servicios básicos, mantenimiento de equipos) para realización de trabajos de investigación, de manera oportuna y de acuerdo a sus procedimientos internos de rutina.
- 4.2.2 Supervisar de manera conjunta con la **FDTA-Valles** y el **CAPN-UMSS** el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente documento.

Del **CAPN**:

- 4.2.3 Proveer instalaciones adecuadas y laboratorios para el emplazamiento y funcionamiento de los equipos VICAM.



*(Handwritten signature)*

- 4.2.4 Dar acceso y apoyo al consultor(a) que será contratado(a) por **FDTA-Valles** para determinación de micotoxinas en maní y maíz por los métodos de fluorometría, durante el tiempo que dure la investigación.
- 4.2.5 Requerir reactivos de calidad p.a. en cantidad necesaria para analizar un mínimo de 300 muestras de micotoxinas por fluorometría. Los costos de esos reactivos serán cubiertos por el **Proyecto**.
- 4.2.6 Implementar un ambiente para el emplazamiento y funcionamiento del equipo de HPLC, destinado a servicios de detección de aflatoxinas y espacio para el trabajo del/de la técnico/a que será contratado/a por **FDTA-Valles**.
- 4.2.7 Designar a los/las profesionales encargados de conducir los trabajos de investigación y asesorar los proyectos de grado, bajo normativa universitaria.

**QUINTA.- (Propiedad Intelectual)** La propiedad intelectual de los productos y la documentación desarrollada en el marco del presente Convenio serán de propiedad de la **CAPN-UMSS** y **FDTA-Valles**. Por lo tanto, la información generada (parcial o total) no podrá ser difundida a ninguna instancia, sin previa autorización de las partes.

**SEXTA.- (Vigencia, modificación y resolución)** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por espacio de dos años (24 meses), pudiendo ser ampliado o modificado, previa evaluación y acuerdo de partes, a través de una Adenda y resuelto en forma escrita y fundamentada por cualquiera de las partes y la aceptación de la otra, por lo menos con treinta días de antelación.

**SÉPTIMA.- (Conformidad)** Las partes expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación suscriben cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los doce días del mes de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Cochabamba, Bolivia.

POR FDTA-Valles

Lic. Edgar Guardia Galindo  
DIRECTOR EJECUTIVO

POR LA UMSS

Dr. Lúcio Gonzales Cartagena  
RECTOR

Lic. Boris Marcelo Calancha Navía  
DECANO FCyT

MSc. Sergio Carballo Cadima  
DIRECTOR CAPN

MSc. Arg. Nestor Guzmán Chacón  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS